ACUERDO DE 7 DE FEBRERO DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR POR LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN, DE SALUD, DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, DE TURISMO Y DEPORTE, DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, Y DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL CONSUMO SOCIAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS ANDALUCES

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 31 de enero de 2017.
2	Acuerdo de Colaboración entre las Consejerías de Educación, de Salud, de Igualdad y Políticas Sociales, de Turismo y Deporte, de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para el impulso y consolidación del programa de fomento del consumo social de productos ecológicos andaluces.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla 8 de febrero de 2017

Fdo.: Ricardo Dominguez García-Baquero

El Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

INFORME CAPIO0138/2016-F, SOBRE PROYECTO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN, DE SALUD, DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL CONSUMO SOCIAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS ANDALUCES.

Asunto: Convenio de Colaboración; naturaleza de Protocolo General.

Habiendo sido solicitado petición de informe sobre el asunto arriba referenciado de acuerdo con lo previsto en el artículo 78. 2 g) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cúmpleme manifestarle las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Con carácter previo, señalar que no aparece en el expediente el pronunciamiento favorable por parte de la Viceconsejería en aras a la formalización del presente Convenio de colaboración con las observaciones al texto, en su caso, realizadas por dicho órgano, tal como se exige en el punto quinto de la Instrucción de 9 de noviembre de 2012 de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de Convenios a suscribir por esta Consejería.

SEGUNDA. Dicho lo anterior, debe abordarse el estudio del señalado acuerdo de colaboración al amparo del nuevo régimen legal sentado en la materia por la reciente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss

En particular, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 47 que acomete la definición y tipos de convenios

JUNTA DE ANDALUCIA

GABINETE JURÍDICO

Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones <u>Públicas</u>, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas <u>entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.</u>

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

Pues bien, a la luz de lo señalado en esta disposición debe abordarse la naturaleza del acuerdo sometido a consideración teniendo especial relevancia el objeto del mismo recogido en su cláusula primera que pasamos a transcribir

" El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer las condiciones generales y básicas necesarias para el impulso y puesta en marcha de la iniciativa Alimentos Ecológicos para el consumo Social en Andalucía incluida en el Plan Andaluz de la Producción Ecológica 2010, con el objetivo de fomentar e impulsar el consumo de productos ecológicos en centros hospitalarios, residencias para la tercera edad, escuelas infantiles, centros de educación infantil y primaria, centros de educación especial y residencias escolares (...) dentro de un amplio programa de difusión, reconocimiento y valoración de la producción ecológica y de los alimentos procedentes de la misma, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía"

A la vista del ámbito objetivo señalado en concordancia con los compromisos que asumen las partes – cláusula segunda- en la medida que no revisten el carácter de compromiso jurídico exigible siendo meras declaraciones de intenciones en aras a perseguir el objetivo común marcado de fomentar los productos ecológicos andaluces, hemos de indicar que este acuerdo no tiene la naturaleza de Convenio y sí de Protocolo General de Actuación lo que nos lleva a concluir que este informe no reviste carácter preceptivo sino facultativo y no vinculante de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

TERCERA.- Expuesto lo anterior, entrando en el estudio del borrador de Protocolo sometido a nuestra consideración queremos subrayar el hecho de que nos encontramos ante un documento que no crea obligaciones económicas ni compromisos directos para ninguna de las Consejerías sino que, como hemos indicado, simplemente apunta a la voluntad de colaborar en la consecución de dicho objetivo a través de la

JUNTA DE ANDALUCIA

GABINETE JURÍDICO

Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

realización de las actuaciones específicas que deberán concretarse mediante la suscripción de los oportunos instrumentos o convenios específicos de colaboración de acuerdo con la legislación vigente .

Es por ello, que ninguna objeción en derecho debemos realizar al proyecto de Acuerdo de colaboración sometido a consideración.

CUARTA. No obstante lo anterior, encontrándonos ante un Protocolo General, los Convenios, Acuerdos Específicos o cualesquiera otros instrumentos que lo desarrollen deberán ser remitidos a esta Asesoría Jurídica para su correspondiente informe, insistiendo en el hecho de que la suscripción de este Convenio Marco no legitima futuros acuerdos al margen de la legalidad vigente. Al respecto hemos de precisar, en lo que hace a los convenios, que tales acuerdos deben responder a la verdadera naturaleza de convenio de colaboración a la luz de la regulación jurídica-artículo 4.1.c) TRLCSP- y la jurisprudencia comunitaria que reiteradamente ha venido manifestando que la técnica del convenio debe ser interpretada restrictivamente sin que pueda ser utilizada cuando la prestación este comprendida en el ámbito de la aplicación del TRLCSP.

QUINTA.- Finalmente, señalar que en la <u>Cláusula Tercera</u> relativa a la Comisión de Seguimiento sería deseable que se identificara del lado del resto de Consejerías distinta a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural- que sí se determina- las personas sobre las que recaerá el nombramiento como miembros de dicho órgano.

A su vez, en lo que hace al régimen de funcionamiento de éste órgano colegiado debe hacerse mención al régimen establecido en los artículos 15 y 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a V.I.

En Sevilla, a 31 de enero de 2017 La Letrada de la Junta de Andalucía Jefa de la Asesoria Jurídica.

Fdo. Beatriz Idigoras Molina

Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN, DE SALUD, DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, DE TURISMO Y DEPORTE, DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, Y DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL CONSUMO SOCIAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS ANDALUCES.

En Sevilla, a 7 de febrero de 2017,

REUNIDOS

La Excma. Sra. Dña. Adelaida de la Calle Martín, Consejera de Educación,

El Excmo. Sr. D. Aguilino Alonso Miranda, Consejero de Salud,

La Excma. Sra. Dña. María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales.

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández Hernández, Consejero de Turismo y Deporte

La Excma. Sra. Dña. María del Carmen Ortiz Rivas, Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

El Excmo. Sr. D. José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Interviniendo en su calidad de titulares de sus respectivas Consejerías en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta nº 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26.2i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar y firmar el presente Acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO.

La producción ecológica en Andalucía, en sus diferentes vertientes productivas (agrícola, ganadera y de acuicultura ecológica), así como de industria de transformación y auxiliar, es ante todo garantía de sostenibilidad, al combinar métodos y sistemas productivos respetuosos con el medio ambiente con la

obtención de productos agroalimentarios de adecuada calidad nutritiva y sensorial y organoléptica, en un marco creciente de una mayor sensibilidad por la alimentación.

En ese marco, de preocupación por la alimentación, ofrecer estos productos a todos aquellos sectores de la población que puedan beneficiarse de esta iniciativa de "Alimentos Ecológicos para el Consumo Social de Andalucía" debe ser una opción de responsabilidad y compromiso.

SEGUNDO.

En 2005, la entonces Consejería de Agricultura y Pesca puso en marcha el Programa "Alimentos ecológicos para el Consumo Social en Andalucía" mediante la firma de un Acuerdo de Colaboración con la Consejería de Educación y la Consejería de Medo Ambiente, al que más tarde se adhirió la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

TERCERO.

En la actualidad el III Plan Andaluz de la Producción Ecológica Horizonte 2020, impulsado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2016, recoge como Línea Estratégica 2 "el fomento e Impulso del consumo y la mejora de la comercialización de productos ecológicos, y dentro de la misma, como Medida 8, la promoción, fomento y difusión de la producción ecológica, concretándose como Acción 8.2., la cooperación para el fomento del consumo de productos ecológicos en centros escolares, colectividades sociales, gran distribución y canal Horeca.

Por otra parte, las Consejerías de Educación, de Salud, de Igualdad y Políticas Sociales, de Turismo y Deporte, y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, manifiestan su sensibilidad ante factores fundamentales que influyen en el bienestar de los consumidores, dirigida a adquirir hábitos de nutrición respetuosos con el medio ambiente, promoviendo la educación alimentaria y medioambiental. Estas circunstancias se reflejan en las distintas administraciones participantes, y que suponen un compromiso claro del Gobierno Andaluz con el bienestar general de la población andaluza.

Por todo ello, todas las partes convienen en formalizar el presente Acuerdo de Colaboración sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer las condiciones generales y básicas necesarias para e impulso y puesta en marcha de la iniciativa "Alimentos Ecológicos para el Consumo Social en Andalucía" incluida en el III Plan Andaluz de la Producción Ecológica Horizonte 2020, con el objetivo de fomentar e impulsar el consumo de productos ecológicos en centros hospitalarios, residencias para la tercera edad, escuelas infantiles, centros de educación infantil y primaria, centros de educación especial, residencias escolares, instalaciones deportivas, villas turísticas, y en cualquier otro centro de titularidad pública o colectivo dependientes de las Consejerías firmantes de este Acuerdo, así como incorporar en la medida de lo posible dichos productos en los eventos institucionales y promocionales que organicen estas Consejerías, dentro de un amplio programa de difusión, reconocimiento y valoración de la producción ecológica y de los alimentos procedentes de la misma, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponderá a las Consejerías firmantes del presente Acuerdo la ejecución de las siguientes actuaciones:

- a) Fomento e incorporación de los productos ecológicos Andaluces en los centros dependientes de las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b) Informar y dar difusión de la iniciativa a los diferentes centros del ámbito de su competencia, facilitando la incorporación de aquellos con posibilidades de participar en este programa.
- c) Fomento de la utilización de productos procedentes de la producción ecológica en los menús de los Centros públicos con servicio de comedor externalizado a través de empresas de Catering. Para ello, las Consejerías participantes podrán establecer en los correspondientes Pliegos que sirvan de base de adjudicación para la prestación de dicho servicio, criterios para priorizar a aquellas empresas que utilicen dichos productos, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente en materia de Contratos del Sector Público.
- d) Crear las condiciones organizativas para adquirir y procesar los alimentos ecológicos, promoviendo el consumo de productos ecológicos de la zona, el mercado local y los canales cortos de comercialización.
- e) Facilitar sinergias y puntos de encuentro entre esta iniciativa y los distintos planes y programas puestos en marcha por las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía.

- f) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en cuantas acciones se planifiquen y pongan en marcha en colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y con el resto de Consejerías implicadas en este acuerdo, a fin de alcanzar los objetivos previstos en esta iniciativa.
- g) Incorporar en la medida de lo posible productos ecológicos en los eventos institucionales y promocionales que organicen las Consejerías firmantes de este Acuerdo.
- h) Ofrecer, a través de la Web de las respectivas Consejerías, información de la iniciativa, así como facilitar los materiales didácticos que se determinen por las Consejerías firmantes de este Acuerdo, a los centros de su respectivo ámbito competencial.
- i) Colaborar con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en las acciones formativas y de promoción que se establezcan en ejecución de este Acuerdo.
- j) El desarrollo de un modelo educativo y de fomento de la producción ecológica en las escuelas: huertos escolares ecológicos, incremento progresivo de los productos ecológicos andaluces en la campaña de frutas en los colegios, campañas de dinamización y promoción para familias, etc.

En particular corresponderá a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria:

- a) El impulso de esta iniciativa, y la coordinación y seguimiento de las acciones de las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía participantes en este Acuerdo.
- b) Programar y realizar las propuestas de sensibilización y formación específica que requieran las personas encargadas de los servicios de cocina y comedor de los distintos centros implicados, en coordinación con el resto de Consejerías firmantes de este Acuerdo.
- c) La programación y realización, con las Consejerías participantes, de todas aquellas actividades en los centros incluidos en esta iniciativa, encaminadas a la consecución de los objetivos planteados, que están dirigidas a toda la comunidad educativa y entorno social de los centros.
- d) Asesorar e informar sobre la preparación de los menús en los que se incorporen productos ecológicos, así como participar en las actividades de información y difusión que se lleven a cabo en los centros incorporados a la iniciativa, en coordinación con el resto de Consejerías firmantes de este Acuerdo.

 e) Apoyar técnicamente al resto de Consejerías participantes para la verificación de los productos ecológicos y volúmenes incluidos en los diferentes pliegos de condiciones de adjudicación de servicios de comedor externalizados.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento e interpretación de las cuestiones y aplicación del presente Acuerdo, se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes, designado por la persona titular de cada Consejería, con rango mínimo de Dirección General, sin perjuicio del régimen de suplencias que dicha Comisión establezca.

La Presidencia recaerá en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue, actuando como Secretario el funcionario designado por la Presidencia a tal efecto.

Las funciones de esta Comisión serán al menos las siguientes:

- Elaborar y aprobar las directrices de funcionamiento de la iniciativa "Alimentos Ecológicos para el Consumo Social en Andalucía" y su concreción en el ámbito de actuación de cada una de las Consejerías participantes.
- Programar, organizar y realizar el seguimiento de las actuaciones.
- Coordinar las actuaciones con el objetivo de lograr una mayor eficacia.
- Estudiar y evaluar los resultados, así como proponer las modificaciones que se consideren oportunas.
- Informar sobre las adendas específicas con las diferentes Consejerías participantes para la implementación del mismo.
- Cuantas otras se estimen necesarias, siempre que, siendo consensuadas por cada una de las partes firmantes, redunden en un mejor cumplimiento del Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes, contado a partir de la firma del Acuerdo, se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes y al menos dos veces al año, ajustando su funcionamiento al régimen establecido en los artículos 15 y 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del Acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá instar, fehacientemente y con una antelación de al menos tres meses a la fecha propuesta para ello, la resolución de este Acuerdo, cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de las cláusulas. Asimismo será causa de extinción del mismo el acuerdo unánime entre las partes.

QUINTA .- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Acuerdo se dicta al amparo del principio de coordinación consagrado en el artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que debe presidir el funcionamiento de la Administración Pública Andaluza, en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la Cláusula Tercera.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Adelaida de la Calle Martín Consejera de Educación Aquilino Alonso Miranda Consejero de Salud

María José Sánchez Rubio Consejera de Igualdad y Políticas Sociales Francisco J. Fernández Hernández Consejero de Turismo y Deporte

María del Carmen Ortiz Rivas Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

José Fiscal López Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio